

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Edith Sorelly Mesa Quiroz
Radicado	05001 40 03 028 2019 01230 00
Providencia	Acepta renuncia poder

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se ACEPTA la RENUNCIA que del endoso en procuración hace la sociedad INGENIO LEGAL S.A.S., a través de su representante legal Dra. SANDRA PATRICIA OROZCO SEÑA.

La demandante COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA tiene conocimiento de la renuncia y se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la endosataria, como ésta última señala expresamente.

Por otro lado, se RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad CARBET LEGAL CENTER S.A.S., representada legalmente por el Dr. PABLO CARRASQUILLA PALACIOS con T.P. 197.197, para que continúe representando a la parte actora en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09e1f91b16ba40b773ba506bbb7b480a52f2a9be0d21e86d32355663fc74821b

Documento generado en 13/10/2020 02:00:17 p.m.